

BASES DE PICE / VISITANTES/ CONVOCATORIA MAYO 2017

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

1.1. El Programa de la Sociedad Estatal de Acción Cultural Española (AC/E) para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE), en su modalidad de Visitantes, tiene como objetivo facilitar la presencia en España de prescriptores, agentes, profesionales y programadores internacionales de prestigio en el ámbito de las artes y la cultura, a efectos de que tengan contacto y experiencia personal con la oferta del sector creativo-cultural español, en sus distintas áreas temáticas, y puedan establecer con ellas relaciones de trabajo directas, para el desarrollo de proyectos en sus respectivos países de origen contando con dicha oferta.

1.2 Las visitas se producirán preferentemente en el marco de eventos sectoriales o específicos celebrados en España, con repercusión y representatividad a escala nacional, con el fin de establecer lazos con creadores, artistas y profesionales del sector cultural y creativo español con vistas a desarrollar acuerdos para programaciones o colaboraciones en el exterior.

1.3. Mediante estas ayudas a visitantes extranjeros en España, el Programa facilita la internacionalización del sector creativo-cultural español, y se complementa con la otra modalidad del Programa, las ayudas a la Movilidad, que incentivan la salida al exterior de los artistas, profesionales y creadores españoles en desarrollo de los acuerdos antes referidos.

1.4. Para la difusión de este programa de ayudas, Acción Cultural Española podrá contar con la colaboración de los organismos culturales especializados de la Secretaría de Estado de Cultura, del Instituto Cervantes y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y sus respectivas redes en el exterior.

2. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. El solicitante de la ayuda sólo podrá ser una entidad cultural española, que actúe como entidad anfitriona del visitante internacional y solicitante de las ayudas, con capacidad para ofertar y organizar una agenda de trabajo y contactos de interés para el mismo, y que organice un evento -preferentemente de proyección nacional- que agrupe a profesionales del sector o programe actividades que incluyan el contacto con profesionales, artistas o creadores españoles de esa área temática cultural.

2.2 No se admitirán propuestas que provengan de otras instituciones o personas físicas distintas a las entidades solicitantes anfitrionas españolas, las cuales deberán estar legal y

físicamente constituidas en España y deben tener capacidad de emitir facturación comercial.

2.3. Las entidades solicitantes anfitrionas dispondrán de plazo de presentación de solicitudes que estará abierto desde el día **1 de mayo** de 2017 a las 00.00 horas (GMT+1) hasta las 24.00 horas (GMT +1) del **31 de mayo** del mismo año.

2.4. Se considerarán preferentemente las solicitudes que propongan visitantes que no hayan obtenido ayuda en la modalidad PICE/VISITANTES en las tres convocatorias anteriores de forma consecutiva.

2.5. Sólo se aceptarán solicitudes debidamente cumplimentadas en la aplicación informática (*online*) en castellano.

2.6. El acceso al formulario de solicitud en la aplicación informática se hará durante el plazo referido en 2.3 desde una zona restringida disponible a través de la página web de AC/E www.accioncultural.es. Para acceder a la aplicación informática del PICE el candidato deberá validarse como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

2.7. Cada solicitud deberá ser presentada a una única área temática cultural, estas son: Artes Visuales (inclusive Arquitectura y Diseño); Cine y Documental; Literatura y Libro; Música; y Artes Escénicas (inclusive Danza). Aquellas solicitudes que se presenten a más de un área quedarán eliminadas del proceso.

2.8. No se admitirán solicitudes incompletas y serán rechazadas aquellas que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

2.9. La visita aprobada contará con una ayuda máxima, cuya asignación podrá imputarse exclusivamente a las siguientes partidas señaladas para cada área temática (*les recomendamos revisen detalladamente el [punto 5](#) relativo al pago de las ayudas):

	ARTES ESCÉNICAS	ARTES VISUALES	LITERATURA	MÚSICA	CINE
Viaje	X	X	X	X	X
Alojamiento	X	X	X	X	X
Dietas por manutención	X	X	X	X	
Transportes internos (taxi, gasolina...)	X	X	X	X	
Derechos de reproducción					X
Alquiler de sala					X
Traducción					X
Difusión			X		
Otros			X		

2.10. Las entidades solicitantes podrán recabar información adicional o complementaria y clarificar cualquier duda respecto a esta edición de las ayudas, a las distintas áreas temáticas culturales, en las siguientes direcciones:

- Artes escénicas (teatro y danza): artescenicas@accioncultural.es
- Artes visuales (inclusive arquitectura y diseño): artesvisuales@accioncultural.es
- Cine (inclusive documental): cine@accioncultural.es
- Literatura y libro (inclusive ilustración): literatura@accioncultural.es
- Música: musica@accioncultural.es
- Dudas técnicas sobre la aplicación PICE: ana.azcona@accioncultural.es

2.11. De acuerdo con el proyecto *#FocoCulturaEspaña: Colombia 2018/19* de AC/E se dará prioridad a visitantes o prescriptores procedentes de dicho país.

3. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La adjudicación de las ayudas por AC/E se efectúa tras un procedimiento concurrencial en que la evaluación de los candidatos extranjeros, el programa de visitas propuesto y la idoneidad de la entidad anfitriona española, será realizada por un comité externo de asesores, independientes y de reconocido prestigio, designado por AC/E en cada área cultural en función de los objetivos del Programa.

3.2. En relación al PERFIL DEL CANDIDATO/VISITANTE se valorará:

- que sea una personalidad relevante en su país de origen con capacidad de decisión a la hora de programar o prescribir contenidos culturales;
- que provenga de un país que sea de especial interés o de actuación prioritaria según las directrices de AC/E y referente en el sector cultural al que pertenece.

3.3. En cuanto al PERFIL DEL PROYECTO DE VISITA SOLICITADA, se valorará:

- que se trate de una visita en el marco de un proyecto o evento en España representativo del área temática cultural correspondiente, de carácter estable y con continuidad en el tiempo (festival, encuentro, etc.), de calidad reconocida o especial interés emergente para su consolidación en el sentido referido;
- que sea, preferentemente, una actividad que permita una asistencia colectiva de agentes, profesionales, prescriptores o programadores extranjeros y su encuentro con representantes del sector creativo-cultural español;

- que la visita ayude a promover o consolidar la presencia de profesionales, creadores, artistas o producciones culturales españoles en los correspondientes circuitos culturales internacionales;
- que se trate de una visita que no reciba otras ayudas públicas españolas para el mismo fin.

3.4. La fecha de **resolución** para la concesión de las ayudas será el **30 de junio de 2017** publicándose a continuación en la web de AC/E la **lista provisional** de entidades anfitrionas beneficiarias.

3.5. La **relación definitiva** de entidades anfitrionas españolas beneficiarias de las ayudas y sus visitantes internacionales se publicará el **14 de julio de 2017** en la web de AC/E finalizado el plazo de aceptación de las ayudas referidas en el punto 4.1, tras la correspondiente decisión adjudicataria final de AC/E.

Los resultados deberán ser consultados por los solicitantes, lo que obvia la comunicación individual de los mismos.

3.6. Finalizado el período de aceptación de las ayudas, AC/E podrá asignar las ayudas no aceptadas a los proyectos suplentes y/o adjudicatarios.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.1. Las entidades anfitrionas españolas adjudicatarias de las ayudas deberán **aceptar las mismas en el plazo de diez (10) días, hasta el 10 de julio de 2017** tras la publicación referida en punto 3.4, lo que implica que se comprometen expresamente a aceptar el contenido de estas bases y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas, así como resolver satisfactoriamente cualquier requisito, procedimiento o exigencia administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos de estas ayudas de acuerdo con dichas bases.

4.2 Las **visitas propuestas** que resulten beneficiarias de las ayudas deberán realizarse **en el plazo máximo de ocho (8) meses, desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.**

4.3. La aceptación de la ayuda por parte de la entidad anfitriona y visitantes beneficiarios comporta la disponibilidad de los mismos para responder a una encuesta de calidad acerca del Programa de Visitantes que AC/E realiza regularmente a la finalización del evento para la mejora del funcionamiento del Programa.

4.4. Tras la aceptación de la ayuda el beneficiario comunicará, de forma directa, individualmente y mediante correo electrónico con copia a AC/E (ver las direcciones de email indicadas en el punto 2.10), a los visitantes profesionales y participantes extranjeros en el evento correspondiente el contenido del siguiente texto: *“Su invitación a España para*

la participación en el evento (TÍTULO DEL MISMO) ha sido posible gracias al Programa de la sociedad estatal Acción Cultural Española (AC/E) para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE), en su modalidad de Visitantes, que facilita que entidades e instituciones culturales españolas, cuenten en sus actividades y programas con la presencia en España de profesionales y prescriptores culturales internacionales, a fin de conocer de manera directa y personal la oferta creativo- cultural española”.

4.5. En caso de que tras la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se produjeran, por motivos sobrevenidos debidamente justificados, cambios en los términos del proyecto aprobados (lugar, fechas, participantes, etc.), estos deberán ser comunicados a AC/E a la mayor brevedad posible, con objeto de que ésta confirme su decisión de mantener la concesión de la ayuda ante el cambio propuesto. AC/E se compromete a comunicar por escrito al beneficiario la aceptación de los cambios a la mayor brevedad posible.

4.6. La entidad anfitriona española beneficiaria se compromete a recabar por escrito de cada uno de los prescriptores o profesionales culturales extranjeros invitados para el evento o actividad objeto de la ayuda aprobada por AC/E, como titulares de sus datos personales, el consentimiento informado de que al cederlos autorizan su uso por AC/E a efectos de gestión del presente Programa, así como para coordinar directamente con ellos acciones de difusión del proyecto e intercambio de recursos (entrevistas, talleres, encuentros profesionales, etc.) para la creación de futuras redes de trabajo y colaboraciones.

Así mismo, el beneficiario se compromete a comunicar a los candidatos aprobados que los datos aportados en la solicitud de la ayuda podrán ser utilizados por AC/E para mantener su web y sus redes sociales. En caso de que el solicitante no haya completado la información requerida por el sistema, AC/E podrá utilizar la que considere más adecuada. Tanto el beneficiario como el candidato podrán contactar con AC/E para actualizar y/o modificar cualquiera de los datos aportados en la solicitud:

Contacto: Raquel Mesa

E-mail: raquel.mesa@accioncultural.es

4.7. Los profesionales o prescriptores extranjeros visitantes participantes en las actividades, programas, eventos, festivales, etc. de las entidades anfitrionas españolas beneficiarias del apoyo de AC/E serán invitados a formar parte de la red de participantes del Programa, para lo que se les facilitará el registro y acceso correspondientes.

4.8. **Una vez adjudicada la ayuda**, la entidad anfitriona española beneficiaria de la misma, deberá ponerse en contacto con la persona responsable de Prensa de AC/E * para coordinar cualquier información que sobre la actividad beneficiaria se prepare para enviar a los medios de comunicación (notas de prensa, dossiers...), así como informar de las

posibles ruedas de prensa. Dicha información deberá incluir una referencia explícita, consensuada con dicha responsable, al apoyo que la actividad recibe del Programa de Internacionalización de la Cultura Española (PICE) de Acción Cultural Española (AC/E) en su modalidad de Visitantes.

* Contacto: Mónica Hernández

E-Mail: monica.hernandez@accioncultural.es

4.9. Como **mínimo quince (15) días antes del comienzo de la actividad** adjudicataria de la ayuda, la entidad anfitriona española beneficiaria deberá ponerse en contacto con el Servicio de Difusión Digital, Web y RRSS de AC/E ** para destacar la colaboración de Acción Cultural Española (AC/E) en todos los materiales gráficos, de difusión y de documentación digital relacionados con el proyecto objeto de la ayuda, utilizando para ello los logotipos que se le proporcionen.

** Contacto: Raquel Mesa

E-mail: raquel.mesa@accioncultural.es

4.10. Los participantes e interesados en el Programa de Internacionalización de la Cultura Española de AC/E tienen a su disposición el grupo COMUNIDAD PICE de LinkedIn. Allí AC/E les proporcionará noticias del sector, información relevante sobre este programa y sus convocatorias, y sobre ayudas y becas para creadores de otras entidades. Los participantes podrán abrir debates sobre asuntos de interés para ellos y el resto de miembros que lo integran. Para entrar en el grupo será necesario seguir la página de AC/E en esta red social <https://www.linkedin.com/company/accion-cultural-espa-ola>. A continuación desde la cuenta personal de LinkedIn, el participante deberá utilizar el buscador para encontrar COMUNIDAD PICE y pedir formar parte de él.

5. PAGO DE LAS AYUDAS

5.1. Por norma general, las entidades anfitrionas beneficiarias españolas recibirán la ayuda tras la finalización del evento, proyecto o actividad en que haya participado como invitado suyo el visitante extranjero. En casos excepcionales, estas entidades podrán solicitar a AC/E la aprobación de un adelanto de hasta un 50% de la cantidad máxima concedida. Este adelanto se podrá solicitar en todas las áreas excepto en Cine y documental.

En dichos casos excepcionales aprobados por AC/E y debidamente justificados, se establecerán dos pagos: uno previa presentación de factura por ese 50%, y un segundo pago tras la finalización de la actividad. En ambos casos deberá presentarse factura siguiendo lo establecido en el documento orientativo sobre facturación.

Para que AC/E pueda proceder al pago final de la ayuda, las entidades anfitrionas deberán presentar la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos mediante:

- Una Memoria Económica que contendrá:
 - Relación clasificada de gastos y fecha de pago con cargo a la ayuda.
 - Facturas o documentos de valor probatorio de dichos gastos (véase al final del documento).
 - En caso de que se soliciten dietas por manutención, la entidad beneficiaria únicamente podrá justificarlas mediante un recibí firmado por el visitante extranjero por una cantidad diaria que no será superior a lo establecido para el grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II. ([Ver Resolución](#))
 - Con carácter general, para los desplazamientos en avión, tren o cualquier otro medio de transporte se utilizarán billetes en clase turista.
 - En cuanto a la pernoctación, preferiblemente se optarán por hoteles de 3 ó 4 estrellas.

- Una Memoria de Actividad que incluya:
 - Ficha técnica de la visita.
 - Programa de la visita realizada.
 - Resumen de conclusiones sobre la visita, junto con su repercusión mediática y/o pública.

- Tres fotografías de la actividad y de los visitantes en soporte digital y en alta resolución

5.2. Tras la finalización del proyecto y sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación y ésta haya sido revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Financiero de AC/E, se abonará al beneficiario mediante transferencia bancaria el importe adjudicado de la ayuda, en un único pago mediante presentación de la correspondientes facturas, en un plazo máximo de treinta (30) días tras dicha revisión y aprobación.

5.3. El pago se producirá **únicamente** a la entidad que haya resultado beneficiaria.

5.4. Si transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la actividad objeto de la ayuda, la entidad anfitriona española beneficiaria no ha presentado dicha documentación se entenderá que ésta renuncia a la ayuda concedida. De producirse retraso justificado en dicha finalización de la actividad, deberá el beneficiario comunicarlo a AC/E a la mayor brevedad, para el correspondiente ajuste de este plazo.

5.5. Podrá consultarse la relación de proyectos con la participación de visitantes del programa PICE en la web de AC/E:

http://www.accioncultural.es/es/programa_visitantes

REQUISITOS DE FACTURACION: DOCUMENTOS PARA LIBRAMIENTO DEL PAGO

El pago de la ayuda se hará efectivo al finalizar la actividad y previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados, donde se debe incluir los datos del emisor y receptor.
 - Datos del receptor
 - Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.
 - C/José Abascal, 4-4ª planta
 - 28003 Madrid
 - NIF e Intracommunity VAT number : ESA 81553521
 - Datos del emisor
 - **Entidades con residencia fiscal en la Unión Europea.** Las facturas deben incluir el intracommunity VAT number de la entidad emisora o justificar que no tiene obligación de tenerlo, además de su nombre o razón social y dirección. Las facturas deben contener los datos bancarios completos del emisor y el IBAN.
- Memoria económica, donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria.
- Copia de facturas justificativas hasta el total del importe de la ayuda
- En caso de que se soliciten dietas por manutención, la entidad beneficiaria únicamente podrá justificarlas mediante un recibí firmado por el visitante extranjero por una cantidad diaria que no será superior a lo establecido para el grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II. (Ver Resolución)
- Con carácter general, para los desplazamientos en avión, tren o cualquier otro medio de transporte se utilizarán billetes en clase turista.
- En cuanto a la pernoctación, preferiblemente se optará por hoteles de 3 ó 4 estrellas